

f) Formular, ejecutar y supervisar programas y proyectos regionales y subregionales, especialmente programas regionales de capacitación;

g) Ejecutar proyectos regionales en materia de asentamientos humanos;

8. *Recomienda* que las dependencias administrativas regionales identifiquen, con la aprobación de los comités regionales, las instituciones nacionales y regionales más capacitadas para proporcionar servicios, capacitación y asistencia para las investigaciones en materia de asentamientos humanos;

## V

### MANDATO

1. *Decide* que, tanto en el plano mundial como en el regional, las actividades y los programas relativos a los asentamientos humanos se ocupen en particular de los sectores siguientes:

a) Políticas y estrategias en materia de asentamientos humanos;

b) Planificación de asentamientos humanos;

c) Instituciones y gestión;

d) Vivienda, infraestructura y servicios;

e) La tierra;

f) Participación popular;

2. *Decide* que la Comisión de Asentamientos Humanos defina las prioridades de los programas mundiales en relación con esos sectores generales y que los comités regionales definan las prioridades de los programas regionales, basándose en las necesidades y problemas de la región y de cada país dentro de la región;

3. *Recomienda* que se consideren, con carácter prioritario, las siguientes funciones en relación con los sectores mencionados en el párrafo 1 de la presente sección:

a) Determinación de los problemas e indicación de las posibles soluciones;

b) Formulación y aplicación de las políticas;

c) Educación y capacitación;

d) Determinación, desarrollo y utilización de la tecnología adecuada y limitación de las tecnologías peligrosas;

e) Intercambio de información, incluida la información audiovisual;

f) Mecanismo de ejecución;

g) Asistencia en la movilización de recursos en los planos nacional e internacional;

h) Promoción del establecimiento de un centro internacional de información sobre materiales, instalaciones y equipo de construcción;

## VI

### ACCIÓN CONCERTADA Y COORDINACIÓN

1. *Invita*, en particular, al Director Ejecutivo del Centro y a la Mesa de la Comisión de Asentamientos Humanos a que se reúnan dos veces al año con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con la Mesa de su Consejo de Administración, a fin de examinar juntos

sus respectivas prioridades y programas para el mejoramiento de los asentamientos humanos, así como de reforzar y ampliar la cooperación entre ambas organizaciones;

2. *Invita también* al Director Ejecutivo del Centro y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que participen y tomen la palabra en las reuniones anuales de sus órganos rectores;

3. *Decide* que todas las organizaciones que se ocupan más directamente de los asentamientos humanos desplieguen un esfuerzo sostenido y resuelto, tanto en el plano regional como en el mundial, para armonizar sus futuros programas y proyectos;

4. *Decide asimismo* que los mecanismos del Comité Administrativo de Coordinación ya existentes se refuercen a fin de asegurar que la coordinación en materia de asentamientos humanos sea eficaz en todo el sistema de las Naciones Unidas;

## VII

### RELACIONES DE TRABAJO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

1. *Recomienda* que el Centro y las secretarías de las comisiones regionales establezcan relaciones de trabajo, en lo que respecta a la cuestión de los asentamientos humanos, con las principales instituciones financieras en los planos regional y mundial;

2. *Recomienda* que se establezca una cooperación especial, en los planos mundial, regional y nacional, entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Centro;

## VIII

### COOPERACIÓN CON ORGANIZACIONES NO PERTENECIENTES AL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

*Recomienda* que, en el plano mundial y en el plano regional, se trate de establecer una relación de cooperación con universidades, institutos de investigación e institutos científicos, organizaciones no gubernamentales y grupos voluntarios, a fin de aprovechar plenamente sus conocimientos y su experiencia en la esfera de los asentamientos humanos; a nivel intergubernamental, esta cooperación debe organizarse oficialmente; a nivel de las secretarías, debe lograrse estableciendo relaciones de trabajo adecuadas.

107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977

**32/163. Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial en los países en desarrollo menos adelantados**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con satisfacción* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su 11º período de sesiones<sup>81</sup>,

*Tomando nota* del informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre el fortalecimiento de las activi-

<sup>81</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16).

dades operacionales en la esfera del desarrollo industrial<sup>82</sup>,

*Recordando* el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional contenido en su resolución 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974,

*Teniendo presente* la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>83</sup> que aprobó la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975,

*Reconociendo* que se deben adoptar nuevas medidas para aplicar sin demora la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado,

1. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por sus esfuerzos en pro de los países en desarrollo menos adelantados y le pide que intensifique sus actividades en relación con la aplicación de las medidas especiales adoptadas en favor de esos países y destine la mayor cantidad posible de recursos a la satisfacción de sus necesidades y requerimientos;

2. *Celebra* el establecimiento, dentro de la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, de una sección que se ocupará de las necesidades y requerimientos de los países en desarrollo menos adelantados;

3. *Insta* a la Junta de Desarrollo Industrial a que asigne una suma considerable con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para satisfacer las necesidades y requerimientos de los países en desarrollo menos adelantados, teniendo en cuenta la resolución 31/202 de 22 de diciembre de 1976 de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977

### 32/164. Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial<sup>84</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* la recomendación que figura en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación<sup>85</sup> que aprobó la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, y en la resolución 31/164 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, de convocar la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para 1979,

*Recordando además* el ofrecimiento hecho por el Gobierno de la India de actuar como huésped de la Tercera Conferencia General en Nueva Delhi<sup>85</sup>,

*Tomando nota* de las recomendaciones formuladas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 11º período de sesiones como comisión preparatoria de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial<sup>86</sup>,

1. *Decide* que la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se celebre en enero/febrero de 1980 en Nueva Delhi, durante un período de tres semanas;

2. *Acepta con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de la India de actuar como huésped de la Tercera Conferencia General.

107a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1977

### 32/165. Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

*Recordando asimismo* su resolución 3086 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, en la cual hizo suya la recomendación que figura en la decisión III (VII) de 14 de mayo de 1973 de la Junta de Desarrollo Industrial<sup>87</sup> de que se aumente el número de asesores industriales extrasede, y su resolución 31/162 de 21 de diciembre de 1976, relativa al fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de fortalecer la presencia sobre el terreno de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

1. *Recomienda* que se aumente el número de asesores industriales extrasede para que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial mantenga sobre el terreno una presencia efectiva en los países en desarrollo en que se ejecutan sus programas operacionales;

2. *Pide* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que presente a la Junta de Desarrollo Industrial un informe sobre los medios de aumentar la eficacia de los asesores industriales extrasede de categoría superior en los programas de asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial destinados a los países en desarrollo;

3. *Pide asimismo* al Director Ejecutivo que presente al Secretario General un examen del estado de la financiación de los asesores industriales extrasede en el que se indique cómo habrán de financiarse esos asesores con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para alcanzar cuanto antes el número de

<sup>85</sup> Véase A/32/232.

<sup>86</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16), párr. 139.*

<sup>87</sup> *Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/9016), anexo II.*

<sup>82</sup> A/32/118.

<sup>83</sup> Véase A/10112, cap. IV.

<sup>84</sup> Véase también, secc. VIII, resolución 32/212, secc. VIII.